

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 27-07-2021. Informo al Señor Juez lo siguiente:
1.- Las partes solicitan levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 100-6932 de propiedad de la demandada ALEJANDRA MARIA RENDON MONTES.

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES

REF: PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR RAD: 17001400300220200004300
DEMANDANTE: MIRYER LADIS PALACIOS GRIZALES
DEMANDADOS: ALEJANDRA MARIA RENDON MONTES y CARLOS ENRIQUE RENDON MONTES
ASUNTO: SOLICITUD LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR

ALEJANDRA MARIA RENDON MONTES c.c. 25.235.231 y CARLOS ENRIQUE RENDON MONTES C.C. 9.970.981 ambos en calidad de demandado en el proceso de la referencia, que conocemos y el Dr. JUAN CARLOS ZULUAGA CARDONA. Persona también mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10'263.306 de Manizales, Abogado en ejercicio de la Tarjeta Profesional No. 61.003 del C S de la J. acudimos a su despacho de manera comedida para solicitarle que con miras a llegar a un acuerdo definitivo que permita solicitar la terminación del proceso, en la fecha 11 de Junio de 2021, se ha realizado un abono al Proceso por la suma de \$16.000.000 de pesos para ser abonados a la obligación y por ello hemos acordado de manera conjunta solicitar al despacho el LEVANTAMIENTO la medida de embargo y secuestro del INMUEBLE RURAL identificado con código catastral 0001000000280114000000000, y FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.100-6932, en la Morelia, Vereda Llanitos del Municipio de Villamaria, consistente en un Lote de terreno que hace parte de la finca la Floresta y cuyos linderos están descritos en la diligencia de secuestro practicada.

Provéase señor juez lo necesario y ofíciase a quien corresponda para la efectividad del levantamiento de la medida solicitada, y favor enviar copia del oficio a los correos electrónicos para el trámite que corresponda

Del señor Juez,


ALEJANDRA MARIA RENDON MONTES
C.C. 25.235.231

Correo electrónico:
alejandramrendon@yahoo.es


CARLOS ENRIQUE RENDON MONTES
C.C. 9.970.981

amildelapava@gmail.com
Cel: 3207941995


JUAN CARLOS ZULUAGA CARDONA
T.P. 61.002 DEL C.S. DE LA J.

2-El secuestre rinde informe.
A Despacho para proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: No. 1061

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MIRYER LADIS PALACIOS GRISALES
DEMANDADOS: ALEJANDRA MARIA RENDON MONTES
CARLOS ENRIQUE RENDON MONTES
RADICADO: 170014003002-2020-00043-00

Vista la constancia que antecede, y toda vez que el apoderado de la parte demandante solicita el levantamiento de la medida de embargo del inmueble, y dicha solicitud esta coadyuvada por la propietaria del Inmueble, el Despacho DISPONE:

1.- LEVANTAR la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el Inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100-6932 de propiedad de ALEJANDRA MARIA RENDON MONTES CC. 25.235.231, ubicado en LA MORELIA vereda LLANITOS Municipio de VILLAMARIA-CALDAS. LOTE DE TERRENO que hace parte de la finca LA FLORESTA, Villamaría Caldas, medida comunicada con oficio No. 1474 del 23 de octubre de 2020, al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES. Ofíciase.

2.-Notificar al secuestre informándole que ha cesado sus funciones como tal ordenándole que debe hacer entrega del inmueble a la señora ALEJANDRA MARIA RENDON MONTES. Se le fijan como honorarios definitivos la suma de \$250.000 pesos mcte, los que corren a cargo de la parte demandante, los cuales serán tenidos en cuenta en las costas.

3-Se agrega el informe del secuestre y se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 28-07-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ofiregismanizales@supernotariado.gov.co
LA CIUDAD

ASUNTO: CANCELACION DE EMBARGO

Oficio: 985

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: MIRYER LADIS PALACIO GRISALES CC. 66.751.770

DEMANDADOS: ALEJANDRA MARIA RENDON MONTES CC. 25.235.231

CARLOS ENRIQUE RENDON MONTES CC. 9.970.981

RADICADO: 170014003002-2020-00043-00

Comendidamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia ha dispuesto lo siguiente:

...” Vista la constancia que antecede, y toda vez que el apoderado de la parte demandante solicita el levantamiento de la medida de embargo del inmueble, y dicha solicitud esta coadyuvada por la propietaria del Inmueble, el Despacho DISPONE:

1.- LEVANTAR la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el Inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100-6932 de propiedad de ALEJANDRA MARIA RENDON MONTES CC. 25.235.231, ubicado en LA MORELIA vereda LLANITOS Municipio de VILLAMARIA-CALDAS. LOTE DE TERRENO que hace parte de la finca LA FLORESTA, Villamaría Caldas, medida comunicada con oficio No. 1474 del 23 de octubre de 2020, al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES. Ofíciase.

2.-Notificar al secuestre informándole que ha cesado sus funciones como tal ordenándole que debe hacer entrega del inmueble a la señora ALEJANDRA MARIA RENDON MONTES. Se le fijan como honorarios definitivos la suma de \$250.000 pesos mcte, los que corren a cargo de la parte demandante, los cuales serán tenidos en cuenta en las costas.

En consecuencia sírvase dejar sin efecto el oficio No. 1474 de octubre 23 de 2020, donde se ordenó inscribir el inmueble con Matrícula No. 100-6932, de propiedad de ALEJANDRA MARIA RENDON MONTES CC. 25.235.231.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO No 986

SEÑOR
CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA
Cel. 316-7207719
tillo4444@gmail.com
Secuestre

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MIRYER LADIS PALACIO GRISALES CC. 66.751.770
DEMANDADOS: ALEJANDRA MARIA RENDON MONTES CC. 25.235.231
CARLOS ENRIQUE RENDON MONTES CC. 9.970.981
RADICADO: 170014003002-2020-00043-00

ASUNTO: CESACION DE FUNCIONES

Comendidamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia ha dispuesto lo siguiente:

..." Vista la constancia que antecede, y toda vez que el apoderado de la parte demandante solicita el levantamiento de la medida de embargo del inmueble, y dicha solicitud esta coadyuvada por la propietaria del Inmueble, el Despacho DISPONE:

1.- LEVANTAR la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el Inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100-6932 de propiedad de ALEJANDRA MARIA RENDON MONTES CC. 25.235.231, ubicado en LA MORELIA vereda LLANITOS Municipio de VILLAMARIA-CALDAS. LOTE DE TERRENO que hace parte de la finca LA FLORESTA, Villamaría Caldas, medida comunicada con oficio No. 1474 del 23 de octubre de 2020, al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES. Ofíciase.

2.-Notificar al secuestre informándole que ha cesado sus funciones como tal ordenándole que debe hacer entrega del inmueble a la señora ALEJANDRA MARIA RENDON MONTES. Se le fijan como honorarios definitivos la suma de \$250.000 pesos mcte, los que corren a cargo de la parte demandante, los cuales serán tenidos en cuenta en las costas.

Igualmente lo requerimos a fin de que rinda los informes finales de su gestión, en caso de que los haya, los memoriales que se dirijan a este proceso se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip. Dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 am a 12 m y de 1:30 pm a 05:00 pm) del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>.

Lo anterior por cuanto en el presente proceso mediante auto de la fecha en el mismo se dispuso el LEVANTAMIENTO de la MEDIDA DE EMBARGO que fuera ordenada sobre el inmueble en mención.

Favor informar al despacho fecha y hora de dicha entrega. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. EL JUEZ LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO."

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 06 de Julio del 2021

HORA: 11:56:47 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA**, con el radicado; 202000043, correo electrónico registrado; tillo4444@gmail.com, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
0220200004300CONSOLIDADO.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210706115647-RJC-23326

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

SIN-34

Manizales, Julio 06 de 2021

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

DEMANDANTE: MIRYER LADIS PALACIO GRISALES

DEMANDADO: ALEJANDRA MARIA RENDON MONTES

RADICADO: 17001400300220200004300

ASUNTO: INFORME MENSUAL JUNIO 2021 FINCA LA MORELIA – VEREDA LLANITOS

Respetuosamente me dirijo a ustedes para informarles el estado del inmueble con matrícula inmobiliaria 100-6932 LA MORELIA:

- 1- Se realizó 1 visita de inspección en el periodo. El costo del desplazamiento fue de \$150.000, se anexa recibo. En dicha visita se observa que, en apariencia, el inmueble se encuentra en el mismo estado en que fue secuestrado.
- 2- El inmueble es ocupado por el demandado por lo que no genera ningún tipo de ingresos.

Atentamente,



CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA

C.C. 75.078.252 de Manizales

Celular: 3167207719

Auxiliar de la Justicia



RECIBO DE CAJA MENOR

CIUDAD: MANIZALES

FECHA: 12-JUN/21

\$ 150.000

CANCELADO A:

ALEXANDER ABUELLO GONCALDO

POR CONCEPTO DE:

TRANSPORTE MANIZALES - UVEDA

LLANITOS - FINCA LA MORENA - ULLAMAZA Y
REGRESO

VALOR EN LETRAS:

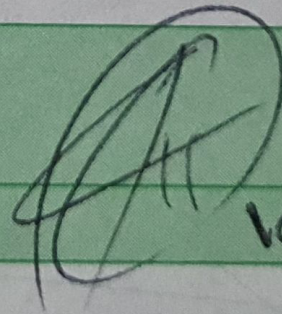
CIENTO CINCUENTA MIL PESOS

M/cn

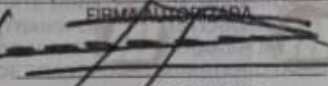
APROBADO:

BENEFICIARIO

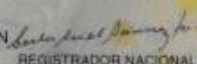
C.C./NIT.



105378252

MINISTERIO DE TRANSPORTE DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO AUTOMOTOR					No. 1128583	
PLACA PXA799		MARCA JEEP		MODELO 1972	GRUPO	
CLASE VEHICULO CAMPERO	TIPO CARROCERIA CARPADO	NIVEL SERVICIO BASICO	CAPACIDAD 9	COMBUSTIBLE A.C.P.M.		
No. MOTOR TD27C22042T			No. CHASIS 02655			
RAZON SOCIAL EMPRESA SOTRASAN S.A. SOCIEDAD				NIT. 8000178921		SEDE MANIZALES
DIRECCION TRANSPORTADORA DE SANTAGUEDA				RADIO DE ACCION CRA 15 NRO. 23- 09, TE NACIONAL		FECHA EXPEDICION 18 08 24
				FECHA VENCIMIENTO 20 08 23		
TIPO TRAMITE RENOVACION		DIRECCION TERRITORIAL CALDAS		FIRMA AUTORIZADA 		
PASAJEROS				30329673		

REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE CIUDADANIA	
NUMERO 1.053.782.152	
AGUDELO GIRALDO	
APELLIDOS ALEXANDER	
NOMBRES 	
FIRMA	

	FECHA DE NACIMIENTO 15-NOV-1987
	MANIZALES (CALDAS)
	LUGAR DE NACIMIENTO 1.68
	ESTATURA O+
	M SEXO
	19-DIC-2005 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 	REGISTRADOR NACIONAL CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
	
A 0900109-00733076-M-1053782152-20150813 0045798799A I 4783515196	

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 15 de Junio del 2021

HORA: 9:51:26 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Alejandra Maria Rendon, con el radicado; 202000043, correo electrónico registrado; juloc86@gmail.com, dirigido al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
solicitudlevantar.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210615095126-RJC-7905

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

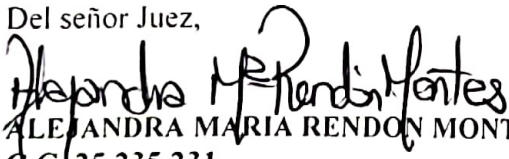
MANIZALES

REF: PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR RAD: 17001400300220200004300
DEMANDANTE: MIRYER LADIS PALACIOS GRIZALES
DEMANDADOS: ALEJANDRA MARIA RENDON MONTES y CARLOS
ENRRIQUE RENDON MONTES
ASUNTO; SOLICITUD LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR

ALEJANDRA MARIA RENDON MONTES c.c. 25.235.231 y CARLOS ENRRIQUE RENDON MONTES C.C. 9.970.981 ambos en calidad de demandado en el proceso de la referencia. que conocemos y el Dr. JUAN CARLOS ZULUAGA CARDONA. Persona también mayor de edad y vecino de Manizales. identificado con la cedula de ciudadanía No. 10*263.306 de Manizales, Abogado en ejercicio de la Tarjeta Profesional No. 61.003 del C S de la J. acudimos a su despacho de manera comedida para solicitarle que con miras a llegar a un acuerdo definitivo que permita solicitar la terminación del proceso. en la fecha 11 de Junio de 2021, se ha realizado un abono al Proceso por la suma de \$16.000.000 de pesos para ser abonados a la obligación y por ello hemos acordado de manera conjunta solicitar al despacho el LEVANTAMIENTO la medida de embargo y secuestro del INMUEBLE RURAL identificado con código catastral 0001000000280114000000000, y FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.100-6932, en la Morelia. Vereda Llanitos del Municipio de Villamaria, consistente en un Lote de terreno que hace parte de la finca la Floresta y cuyos linderos están descritos en la diligencia de secuestro practicada.

Provéase señor juez lo necesario y ofíciase a quien corresponda para la efectividad del levantamiento de la medida solicitada. y favor enviar copia del oficio a los correos electrónicos para el trámite que corresponda

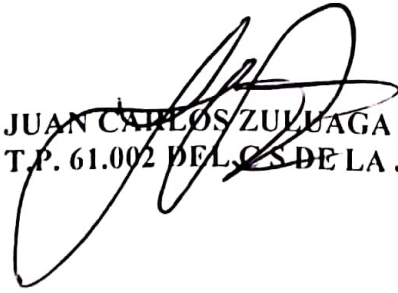
Del señor Juez,


ALEJANDRA MARIA RENDON MONTES
C.C. 25.235.231

Correo electrónico:
alejandramrendon@yahoo.es


CARLOS ENRRIQUE RENDON MONTES
C.C. 9.970.981

amildelapava@gmail.com
Cel: 3207941995


JUAN CARLOS ZULUAGA CARDONA
T.P. 61.002 DEL C.S DE LA J.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 07 de Mayo del 2021

HORA: 9:45:52 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA**, con el radicado; 202000043, correo electrónico registrado; tillo4444@gmail.com, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
0220200004300.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210507094553-RJC-7971

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

SIN-34

Manizales, Mayo 07 de 2021

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

DEMANDANTE: MIRYER LADIS PALACIO GRISALES

DEMANDADO: ALEJANDRA MARIA RENDON MONTES

RADICADO: 17001400300220200004300

ASUNTO: INFORME DE RECEPCIÓN DE INMUEBLE FINCA LA MORELIA

CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA, mayor de edad, vecino del Municipio de Manizales, identificado tal como aparece al pie de mi firma y actuando como secuestre en el proceso de la referencia, me permito presentar ante su despacho, el presente informe que da cuenta de la recepción del inmueble con matrícula inmobiliaria 100-6932 LA MORELIA:

- 1- La finca es ocupada por la familia de la demandada sin generar ingresos por el momento.
- 2- De la diligencia de secuestre existe registro filmico el cual aportaré en el informe final o de rendición de cuentas.
- 3- Para desempeñar mi labor con garantías, respetuosamente solicito a este despacho, se reserven los dineros necesarios que cubran los costos de mi labor llegado el momento de un remate y sean sumados como costas procesales, o se exija al ejecutado paz y salvo del secuestre antes de decretar el levantamiento de medidas y posterior cierre del proceso por pago de la deuda si se diere el caso.

Atentamente,



CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA

C.C. 75.078.252 de Manizales

Celular: 3167207719

Auxiliar de la Justicia